GAZETA DE BUENOS-AYRES.

JUEVES 19 DE JULIO DE 1810.

Rará temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tacito. lib. 1. Hist.

Reflexîones sobre una Proclama publicada en la Corte del Brasil.

Ha llegado á esta ciudad una proclama impresa en el Rio Janeyro, y dirigida á los habitantes españoles de la América meridional. Su autor, el Marqués de Casa Irujo, Ministro extraordinario de la Junta Central en la Córte del Brasil, se manifiesta agitado por la instalacion de la Junta Provisional de gobierno de estas Provincias, y afectando grandes temores y recelos, la supone origen seguro de los mismos males en cuya precaucion se ha establecido. Si pudiera sostenerse la buena fé de este procedimiento, prefeririamos atribuirlo á zelo indiscreto, que atizado por las incertidumbres que causa la distancia, aventuraba su propio crédito en obsequio á la amistad, y á un patriotismo mal reglado: pero el Marqués es demasiado perspicaz para ser alucinado facilmente, y si las inconsecuencias del discurso ofenden sus acreditados talentos, las intenciones que descubre en él, degradan notablemente el carácter de su Ministerio. Su objeto es restituir al Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros en el mando de estas Pro-

vincias ; y si Buenos-Ayres se mantubiese firme en su resolucion, concitar á los demas Pueblos de América, para que venguen un acto de perfidia, que mancilla y eclipsa todas nuestras glorias. No está en nuestra mano complacer al Marqués en la primera parte de su demanda ; ni creemos que los demas pueblos reciban gustosos el funesto presente de la guerra civil y general desolacion á que se les convida ; sin embargo el fin principal de esta gazeta exîge, que se prevengan en ella los males de una seduccion involuntaria, y unas sencillas reflexîones sobre la proclama bastarán, para preservar á los incautos del veneno, que á manos llenas se ha derramado en ella.

Los pueblos de la América meridional extrañarán seguramente, que el Marqués de Casa Irujo les dirija proclámas desde una córte extrangera, y que con un tono imponente dicte reglas de conducta pública á unas Provincias que jamas dependieron de su persona. Siempre se ha reputado peligroso que los pueblos escuchen otra voz que la de los encargados de su gobierno; y quando estos callaron á presencia de la Junta, reconocieron su legitimidad, juraron su obediencia, ¿cómo se avanza el Marqués á impugnar publicamente un sistema en que no tiene parte, y de que nunca puede considerarse responsable?

Aun las acciones de los particulares se reglan rigorosamente por el interes individual ó expresa obligacion del que las instaura : no descubrimos qual de estos principios sea adaptable al Marqués para sostener la legitimidad de su proclama; ni será facil designar los títulos con que pretende influir en la suerte de unos pueblos que no gobierna. Su Ministerio aunque elevado tiene límites fixos y bastante conocidos ; los negocios de nacion á nacion son los que únicamente deben ocuparlo, como un órgano pasivo de las instrucciones de nuestro Gabinete ; pero ni su carácter le autoriza para mezclarse en las querellas interiores de los pueblos de su nacion, ni es compatible con la circunspeccion de su empleo publicar proclamas en un pais extrangero, soplando desde alli el fuego de la discordia por unos acaecimientos en que el mismo no descubre

oposicion á los derechos del Monarca. Quando el Marqués no hubiese meditado las funestas consecuencias de esta conducta, debió temer por lo menos, que su voz no hiciese impresion alguna en pueblos, que nunca la han escuchado, y que desconociendo los habitantes de estas Provincias un eco, que jamas ha sonado en sus oidos, se preguntasen reciprocamente con el adagio español, *¿que vela toca á ese hombre en este entierro?*

El autor de la proclama no estaba seguro de la representacion con que la dirigia, y en la escasez de títulos legítimos, recuerda la confianza con que deben escuchar su voz unos pueblos, en cuyo favor publicó discursos para la mejora del comercio, *en una época en que la concepcion sola de una idea util, si se oponia al capricho, ignorancia, ó fines particulares de un Ministro favorito se miraba como un delito de primera gravedad.* Este es el principio de la proclama; y este el único fundamento, para que los pueblos de América reglen las resoluciones á que las circunstancias del estado los obligan, por los consejos de un hombre, que no pueden ser sospechosos habiendo defendido con tanta energia la mejora de nuestras relaciones mercantiles.

Es muy apreciable el opúsculo que escribió el Marqués en los Estados-Unidos sobre el *Comercio de España con sus Colonias en América en tiempo de guerra*; y si hubiese ahora escrito sobre esta materia, se redoblaría el aprecio con que fué recibido aquel discurso; pero los conocimientos mercantiles que se desplegaron en él, no le autorizan para promover con escándalo una revolucion en estas Provincias; y si estos pueblos fuesen sepultados en la anarquia y division á que se les provoca, no se sinceraría el autor de tantos males, porque alguna vez haya promovido algunos bienes. Si todos los que escribieron á favor del Comercio de América tubiesen derecho á influir exclusivamente en la conducta que debe guardar hoy dia; seríamos vil juguete del error, espiritu de partido é interes personal de innumerables escritores; y si hubiese de decidirse la preferencia por el mayor interes que mostraron en favor de estos habitantes, sería preciso reanimar las cenizas del

Venerable Las Casas, para que disputase al Marqués de Casa Irujo la primacia.

Pero demos por un momento al autor de la proclama representacion legítima, para intervenir en la materia á que se dirige. ¿Será prudente, será justo, será tolerable, que trate de conmover á los pueblos antes de explorar las verdaderas intenciones del nuevo Gobierno? El Marqués tenia seguros conocimientos de los principios y fines de la instalacion de la Junta; le instruyó ésta de la pureza con que se conducia, y le suministró datos irrefragales de su fidelidad á nuestro legitimo Monarca el Sr. D. Fernando VII, de la sinceridad con que habia jurado la defensa de sus augustos derechos, convenciendolo de mil modos, que la innovacion del Gobierno de Buenos-Ayres era igual en todos sus resultados, á la que gloriosamente habian executado las Provincias de España, y que gozando estos pueblos los mismos privilegios que los de España, no podia reprobarse nuestra Junta, mientras se reconociesen las de aquellos, ni podiamos acceder á un paso retrogrado hácia el humillante estado colonial, de que se nos acaba de extraer á la faz del mundo entero.

Esta sincera manifestacion asegurada por los vinculos mas sagrados que se conocen entre los hombres, debió tranquilizar á el Marqués, sino abriga otros sentimientos que el verdadero amor á su Monarca. Sin embargo el se dexó arrebatar de transportes extraordinarios á la primera noticia de nuestros sucesos; se han publicado ya en esta Ciudad las noticias privadas del despecho á que se precipitó; todos saben las irregulares gestiones que practicó ante el gabinete del Brasil, y los españoles que aman con sinceridad el honor de su nacion, han compadecido el triste resultado de la discusion que promovió ante el Lord Strangford y el Conde de Sinhares; pero aquellos fueron unos actos cuya transcendencia no pasaria de las relaciones de su persona; y el estado no habria corrido riesgo alguno si un injusto desahogo no lo hubiese conducido al avanzado empeño, que analizamos.

La proclama del Marqués no nos acusa de infidencia: su único objeto es, manifestar la falsedad de esos apurados con-

flictos de la Metrópoli que motivaron nuestra resolucion, y considerando satisfecho el fin de sus demostraciones, reduce su solicitud, á que restituyamos el mando superior de estas provincias á el Señor Cisneros, y para el caso de no hacerlo implora la division y la venganza de todos los demas pueblos: no nos acusa males de Estado, á que nos haya conducido la instalacion del nuevo gobierno, sino solamente nos anuncia los peligros de nuestra situacion, y fia á la pintura de los inminentes riesgos que rodean nuestra fidelidad la conversion de los Vocales de la Junta, cuyas intenciones en su concepto, pueden haber sido laudables, pero cuyo zelo quizas indiscreto ha errado en los medios adoptados en esta ocasion.

Si el Marqués se produce en esta exposicion con la buena fé propia de su caracter, debe confesarse responsable á un cargo de la mayor gravedad. Adelante desvaneceremos la realidad de esos peligros; pero si ellos no se habian verificado, si presentaban el remedio facil de la reposicion del Virey, ¿por qué no la reclama directamente ante la misma Junta? ¿Por qué no aprovecha *las buenas intenciones de sus Vocales* para ilustrarlos sobre los *errores que han dirigido su zelo indiscreto?* Un Ministro del Rey, que desde una Corte extrangera vé á la frente de esta provincia un gobierno erigido pacificamente por ella misma; que vé á este mismo gobierno proclamar energicamente los derechos de nuestro augusto Monarca el Sr. D. Fernando VII; que sabe haberse dado cuenta de esta resolucion á el gobierno soberano de España, que represente á el Rey legitimamente, ¿podrá justificar la violenta médida de expedir sin nuevos conocimientos una proclama, y hacer valer la impostura y todo género de artificios para sembrar la desconfianza, la discordia, y la guerra civil?

Supongamos que la proclama del Marqués produxese todo el efecto que éste se propone: que rota la union entre los pueblos de estas vastas regiones, se armasen unos contra otros sin otra guia que el espiritu de partido, del capricho, ó de sus respectivos intereses, que envuelta la América en los funestos estragos de la guerra civil presentase el quadro aflictivo de una general desolacion: supongamos á el mismo tiempo, que

empeñada una vez la fortuna en sostener la justicia, recobrasen nuestras armas en la Península el ascendiente, que ahora goza el enemigo; que mil triunfos seguidos arrancasen del seno de la Francia la persona de nuestro augusto Monarca: y que sentado pacificamente en su trono pedia cuenta á sus pueblos de la conducta que habian guardado durante su cautiverio.

Las provincias de España presentarian en sus Juntas provinciales los representantes legitimos, que habian dado direccion á la fidelidad y zelo de unos vasallos teñidos todavía en la sangre con que habian rescatado á su Monarca; verteria éste lagrimas de ternura y agradecimientos sobre el inmenso cúmulo de cadáveres que presentarian los pueblos en testimonio indeleble de su lealtad; y si la inmundicia del origen hacia notar los huesos de aquellos mandones inertes ó traidores, á quienes inmoló el furor popular para cimentar la estabilidad de sus respetables Juntas, no sufririan estas seguramente la indignacion de su Principe, antes bien condenaría á eterno oprobio la memoria de esos hombres, cuya presencia era un insuperable embarazo para la energía, con que los pueblos habian logrado restituir el Rey á su trono.

El feliz resultado de las Juntas de España, las honras que se les decretasen, y la gloria de que se veian coronadas sus tareas, animaría á la Junta de las provincias del Rio de la Plata, á elevar por primera vez, el voto de sus habitantes ante el solio de su Monarca; se abriría el libro de nuestros derechos, que la distancia ha tenido sellado tanto tiempo, y roto aquel encogimiento y timidez, que solamente exige el despotismo diría con la libertad y energía propias de su buena causa. "Señor: vuestro cautiverio llenó de amargura y aflic-
» cion aquellas provincias: no han perdonado éstas ningun
» sacrificio de los que estaban á sus alcances, para defender
» vuestros derechos; en nada cuentan esos inmensos tesoros
» que enviaron á la Provincia, y que alguna vez se malva-
» rataron con tanto escandalo; ellas deseaban la victima apre-
» ciable de sus habitantes, y en la imposibilidad de derramar
» estos su sangre en defensa de vuestra persona, juraron no
» reconocer otros derechos que los vuestros, y poner un

„ freno á la ambicion de vuestros enemigos, cerrando la puer-
„ ta á su dominacion.

„ Una resolucion tan magnánima ha sido contrastada por „ mil peligros. El primer acto publico del Virey de Buenos- „ Ayres fue anunciar á los pueblos, que seguiriamos la suerte „ de España; y por una inercia criminal se ofrecieron aque- „ llos reynos, al que tubiese osadia para quitaros estos. Los „ peligros de esta oferta crecieron con el tiempo; las asechan- „ zas de vuestro enemigo se extendian baxo mil formas por „ aquellas regiones, y en el momento en que las tropas fran- „ cesas cubrieron estas Provincias, y llegaron á tocar hasta las „ puertas de Cadiz, temblaron vuestros vasallos verse envuel- „ tos en una desgracia, á que los Xefes no oponian medidas „ eficaces."

"Su fidelidad hizo un esfuerzo igual á la grandeza del peligro: oyeron á vuestros representantes y estos dixeron, que los Pueblos de América eran parte integrante de la Nacion, y que gozaban los mismos derechos, los mismos privilegios que los pueblos de España: buscaron en la conducta de estos una regla para la suya; y encontraron que arrojados los Xefes que les habia puesto vuestro padre, erigieron Juntas populares, que los rigiesen á vuestro nombre, y los dirigiesen en la defensa de vuestros derechos: Buenos-Ayres hizo lo mismo, erigió su Junta baxo las mismas reglas que las de España; juró la conservacion y guarda de vuestros augustos derechos, los ha sostenido con dignidad, nadie ha atentado contra ellos, se ha resistido toda dominacion extrangera; desde que se instaló la Junta perdió el frances toda esperanza de introducir la suya; y ahora que os veis restituido á vuestro trono, recibid los votos de aquellos vasallos, en cuyos corazones habeis reynado vos solo; y en cuyo gobierno no ha resonado otro nombre que el vuestro. No reprobeis, Señor, en nosotros, lo que acabais de premiar en nuestros hermanos."

Sr. Marques: si V. E. estubiese presente á esta peroracion; como quedaría su espiritu, quando viese que sentandonos el Rey á la par de las Juntas de España, preguntaba con un interes paternal, qual habia sido la causa de las muertes, es-

tragos, guerra civil, y todo genero de males á que V. E. nos convida en su proclama?

Julio 19 metales se permite la prohibicion de

(Se continuará.)

Órden de la Junta.

La detencion con que hasta ahora ha procedido la Junta sin decidirse á permitir la extraccion del oro y plata por respeto á las repetidas Reales disposiciones prohibitibas, la ha puesto en estado de tocar por la experiencia de sus propios ojos, que lejos de promover aquellas el bien del Estado con la retencion de estos preciosos metales, le perjudican notablemente por su continua extraccion; y que es un error clásico de inconsecuencia al sistema de las providencias y medidas adoptadas en precaucion del fraude, que quando se empeña el zelo mas activo en prevenirle en los objetos que por su mayor bulto se sujetan mas facilmente á su observacion, dexára franca la ocasion de usurparle el mas rico y apetecible de todos sus frutos, y el mas facil de substraer á su vigilancia y diligencia contentandose con tener escritas órdenes y precauciones incapaces de contenerle. La ninguna correspondencia que guarda la extraccion de frutos con el valor de los cargamentos introducidos muestra á la vista el tamaño de la pérdida de lo mucho que se lleva en numerario, y que para sacar algun partido de la ocasion de un mal dificil de evitar, será de menos inconveniente permitirle, reportando de el una pequeña ventaja que unida al riesgo del comiso que se haga sufrir al extractor, le incite á satisfacer manifestando, lo que sorprendido en el fraude perdería encubriendo. Por estas y otras consideraciones ha venido la Junta en determinar que continuando siempre la prohibicion de exportar el oro y plata en piña, pasta, labrado, ó en chafalonia, pueda extraerse en moneda sellada, registrandola en la Real Aduana baxo el moderado premio de quatro y medio por ciento por derechos reales y de medio por ciento de Consulado en la plata, y de dos por ciento de derechos reales y medio por ciento de Consulado en el oro; previniendo que todo lo que por otra

via y en qualquiera otra forma se extraiga será irremisiblemente perdido, y hallandose de igual modo en algun buque se comisará con perdida de buque y carga: dandose cuenta á S. M.; tomese razon en la Real Aduana y Contaduria mayor de Cuentas, archivandose esta en la Secretaria de Real Hacienda, por la que se pasarán copias al Fiscal y Real Tribunal del Consulado; publicandose en la gazeta para inteligencia de todos. Buenos-Ayres Julio 14 de 1810.=*Dr. Juan José Paso.* Secretario.

Ecxmo.Sr.= Permitame V. E. que ponga en su consideracion la adjunta copia de un oficio que me ha dirijido el Comite de los Comerciantes Ingleses establecidos en esta Ciudad, plenamente convencido de que el asunto que en él se trata hallará en V. E. toda la atencion que merece negocio de tanto peso de un gobierno liberal é ilustrado.= El oficio ha sido dirigido á mi, y yo creo que no puedo hacer mejor la causa de los comerciantes ingleses que acompañando certificada la correspondiente del Comite.= Tengo el honor de ser de V. E. su mas obediente servidor.= R. Ransay.= A la Excma. Junta que forma el Gobierno provisorio de Buenos-Ayres.

Buenos-Aeres 10 de Julio de 1810.=Señor.= Nuestros sentimientos son enteramente conformes con los que ha manifestado V. á la Junta provisional en contestacion á su oficio sobre el contrabando. Aprobamos altamente la resolucion que ha tomado S. E. de destruir un sistema que es tan perjudicial á las Rentas del Gobierno, como á los intereses del comerciante honrado. Por mucho que nos lamentemos de que haya habido alguno de nuestros paysanos que haya entablado semejante tráfico, ni podemos dexar de hacer presente que los derechos que se exîgen en la Aduana sobre los generos á su introduccion son algunas veces tan excesivos, que estimulan poderosamente á hacer el contrabando, y somos claramente de opinion que si el Gobierno adoptase un sistema de derechos mas igual produciría los mas felices resultados, y sería el medio mas seguro de acabar un comercio que deben igualmente de-

testar los comerciantes de ambas naciones.=Para dar una idea mas correcta del metodo en que se recaudan los derechos al presente: permitasenos presentar dos exemplares que han ocurrido á algunos de los que suscribimos, estando informados de que podriamos citar otros muchos de la misma naturaleza.-En el mes de Enero último se introduxo en la fragata Ana procedente de Liberpool por uno de los abajo firmados á la consignacion de D. Ventura Marcó un baul marcado T. B. Nº. 2. con 46 docenas de medias de algodon, cuyos derechos ascendieron á 370 ps. 7 rs. á mas de 8 ps. por docena, las mismas medias exîsten en la actualidad sin venderse, y el precio mayor que se ha ofrecido por ellas no excede de 9 ps. por docena. Los derechos aunque nominalmente se ha dicho que solo ascendian á 33 y un 3 por ciento sobre su primer costo, en este caso han excedido del ciento por ciento.=En el mes de Diciembre último igualmente se introduxeron por uno de los que abaxo firmamos en la Pequeña Venus procedente del Rio Janeyro á la consignacion de D. José Lizáur una porcion de generos de lana, clasificados por los Vistas como bayetones, cuyos derechos ascienden casi á 9 rs. por yarda. Gran parte de ellos exîste aun invendida, y el precio mas elevado que se ha ofrecido por muchos de ellos no pasa de 8 rs. por yarda, que es decir menos de lo que importaron los derechos, los quales en las calidades inferiores pasan del 140 por 100. Como la porcion de estos generos es considerable, los derechos importaron muy cerca de 10ꝏ ps. fs., de los quales tiene en desembolso su propietario la mayor parte, sin que las ventas puedan reembolsarlos. Estamos en la persuasion de que si la Junta Provisional que ha ya manifestado su inclinacion á ideas libres de comercio, medita seriamente sobre la materia, se convencerá de que el único medio de suprimir de un modo eficiente el contrabando, es moderar á todo trance y equilibrar los derechos. Quando el resultado de introducir generos pasandolos por la Aduana ha de ser precisamente el sacrificio de la propiedad, apenas puede esperarse que no se hallen algunos individuos que quieran correr los dos riesgos de perder su genero y reputacion.=De la grande variedad y novedad de muchos de los generos que se

han introducido en este pais desde la abertura del puerto, puede resultar á los oficiales de la Aduana en muchas ocasiones ignoren su real valor, y la exâccion de tan excesivos y arbitrarios derechos, no tan solamente arruina á los individuos, sino que perjudica al erario.= Si Vd. considera oportuno representar á la Junta Provisional sobre este asunto, le suplicamos que aproveche la ocasion para manifestarle nuestra gratitud por el favor y proteccion que se ha dignado dispensar al comercio ingles, y que puede contar con que la parte respetable de los comerciantes ingleses que aqui residen estará siempre pronta á someterse á los juiciosos reglamentos que su ilustracion considere justo adoptar. Tenemos el honor de ser &c.= *Allex Mactumon*.= *Calleton Asuopp*.= *Robert Staples*.= *Inº. Hus Smedley*.= *Fs. Civeket*.

Julio 13 Aduana resolución sobre baja de dros

Contestacion de la Junta.

Recibida por esta Junta la representacion de los comerciantes ingleses que V. S. recomienda, se ha formado expediente, que asegurará el acierto de la resolucion por los diferentes ministerios que deben intervenir en ella. La Junta apresurará sus tramites; y puede ofrecer á V. S. desde ahora, que se abrazarán todas aquellas medidas que combinen las ventajas del negociante, los ingresos del erario, y el respeto de las leyes.= Buenos Ayres 13 de Julio de 1810.= *Cornelio Saavedra*.= *Dr. Mariano Moreno Secretario*.

EXCMO. SEÑOR.

A consecuencia del oficio de V. E. de 14 del corriente previniendome dé noticia de los donativos que se hayan colectado, para la Metropoli, y que se pase á la mayor brevedad posible una razon de las cantidades, que se hayan oblado, con expresion de los sugetos: debo decir á V. E. que hasta la fecha nadie me ha entregado cosa alguna.= Dios guarde á V. E. muchos años Buenos Ayres y Julio 16 de 1810. Excmo.=Señor.= *Juan José Lezica*.=Señor Presidente de la Junta Interina Gubernativa.

Buenos-Ayres 12 de Julio de 1810.

Un negro esclavo de D. Pedro Cerviño denunció á la Junta, que su amo tenia ocultos mas de trecientos fusiles. La gravedad de la denuncia hizo tomar medidas serias para la averiguacion de aquel hecho; se previno á el negro la responsabilidad en que incurria, y advirtiendole las penas que debia sufrir si resultaba caluᵯniante, se encargó á un oficial de honor, que á presencia del mismo criado registrase el lugar, donde suponia depositadas las armas. El resultado de esta diligencia fue una completa demostracion de la falsedad de la denuncia; el mismo delator quedó convencido, y confesó su delito; y la Junta ordenó inmediatamente que á la siguiente mañana se le diesen cien azotes por las calles públicas, encargando á un Alcalde ordinario la formacion de la correspondiente causa, para averiguar, si acaso hubo algun instigador, que lo induxo á aquel delito.

CANCION PATRIOTICA.

La América virtuosa
Se opone á la ambicion
Del monstruo de la guerra.
Del cruel Napoleon.
Agitado en su trono
El proyecto formó
De poser por la intriga
Esta rica region.
Coro
Generosos y fieles Indianos
Contra el usurpador
Oponed la constancia
La virtud, y la union.
Sus hechos exêcrables
Han cubierto de horrór
El continente hermoso
Á que su ser debio.
Ni á sus fieles aliados
Impio respeto,
Y á nuestra madre España
Infiel la encadenó.
Coro
Generosos y fieles Indianos..
O España, amable España
Si el injusto opresor
Puede allá dominarte
En América no.
Aqui donde no alcanza
Su poder destructor,
Exîstirán tus leyes
Imperio, y religion.
Coro
Generosos y fieles Indianos.
Al septimo Fernando
Por su Rey, y Señor
La América leal
Reconocer juró.
Sus augustos derechos

Conservar prometió,
Y resistir resuelta
Otra dominacion
Coro
Generosos y fieles Indianos
Américanos pueblos,
Al despota feroz
La justicia opongamos
La virtud y el honor.
Nuestro voto uno sea
Una nuestra opinion
Y al interes privado
Perseguid con furor.
Coro
Generosos y fieles Indianos.

Perezca el Egoista
Perezca la ambicion;
El espiritu público
Presida desde hoy.
El Monarca y la Patria
Nos dicen á una voz,
El triunfo, Américanos,
Pende de vuestra union.

Coro

Generosos y fieles Indianos
Contra el usurpador
Oponed la constancia,
La virtud, y la union.

Continúa el Patriota Español.

No bien suena en Madrid la completa derrota de Dupont con 17U prisioneros, quando José Bonaparte, todas sus tropas y favoritos se llenan de miedo y de espanto. Todos consternados dictan la fuga, las tropas comienzan á salir de Madrid el 29 de Julio, el 31 sale José, y su salida nos anuncia que no es un Rey, sino un foragido, un usurpador, y un déspota, porque él es el primero que viola abiertamente esa misma constitucion que habia decretado, y que habia jurado guardar. Por uno de sus artículos dice que nunca echará mano de los caudales públicos, y sin embargo roba siete ú ocho millones que habia en la Tesoreria general y en la Caxa de Consolidacion, y no roba mas porque no lo encuentra; arrebata todos los preciosos efectos de Palacio, y en último desdoro entrega al saco, éste y las Reales Caballerizas, para saciar la sórdida codicia de los generosos oficiales franceses, y sus soldados. Huyese en fin y ya se halla á quarenta leguas de la Córte. De esta manera Madrid respira el ayre de la liber-

tad, y puede y debe volver á ser el centro de la Nacion entera para establecer un Gobierno sólido adequado á nuestras luces, y que exênto de los vicios del que hace siglos tenemos, afiance para en lo sucesivo nuestra libertad, y nuestros derechos. Tal es el fin que todos nos debemos proponer, y para que no sean vanos, á esto hemos de dirigir nuestros esfuerzos despues de las catástrofes experimentadas en pocos meses; catástrofes convincentes de que el despotismo es el que enerva, y hace débiles y cobardes á las naciones.

Por la relacion que se acaba de hacer se viene en conocimiento que en el dia nos hallamos sin un Gobierno legítimo, sin un Gobierno que tenga facultades y poderes competentes para disponer y para mandar, por que los hechos referidos prueban claramente que el pacto social que con él nos unia, está enteramente roto, pues prescindiendo de la validacion ó nulidad de la renuncia de nuestro Fernando este está actual y fisicamente imposibilitado de mandarnos, ya por hallarse en un pais extrangero, ya por no ser libre ni poder disponer de su voluntad ni de su persona. Por otra parte no se puede decir que los encargados por él del gobierno, tienen facultad ni autoridad legitima para continuar en su exercicio, pues que estas desaparecieron desde el momento en que se disolvió la Junta de Gobierno presidida por su Tio el Infante D. Antonio. Todos los empleados públicos para continuar en el exercicio de sus funciones necesitan pues asi la confirmacion de la Nacion como que ésta es hoy la reconquistadora de su libertad y de sus derechos, y porque dimanando las facultades y autoridad de aquellos, de nuestro amado Fernando, suspenso éste, quedan aquellos sin efecto ni poder. En tan críticas circunstancias son muy de temer los males de una anarquia; males hace tiempo se hubiesen experimentado si la honradez, la nobleza de pensamientos y el amor al órden y á la justicia no fuesen el distintivo de los españoles. Es muy de temer que haya cuerpos ó particulares intrigantes que quieran intrusarse á mandar fuera de la línea que les compete, y que con su injusta ambicion nos sepulten en unas guerras intestinas tan fatales como las que sufrieron nuestros abuelos á

la entrada de la casa de Borbon en España; pero estos cuerpos ó particulares sean los que quieran, deberán ser mirados como unos usurpadores, y castigados como tales por toda la nacion, porque vacante el trono por falta de nuestro Fernando, y no habiendo reconocido, ni querido reconocer á ningun otro por Rey, aunque no esté disuelta la sociedad nacional, lo está el gobierno, es decir que sin el consentimiento expreso de toda la nacion nadie puede ya resvestirse del poder de la Soberanía, ni de ningun otro ramo de la autoridad pública, consistiendo en eso la anarquía, porque aunque haya leyes, cesaron en sus poderes las personas encargadas de hacerlas cumplir y executar; no están tampoco designadas las que las puedan hacer, casar, revocar, suspender ó reformar. Para uno y para otro se necesita un título legítimo que es el consentimiento expreso de toda la nacion ó de la mayoría de ella. Los medios de obtener y saber prontamente este consentimiento serán sin duda los medios que debamos seguir para lograr el sosiego y la tranquilidad, y para que nadie pueda quejarse en adelante de tiranía, de usurpacion, ni de injusto apoderamiento de la autoridad. El adoptar estos medios será el camino mas seguro de evitar la division, y el cisma político, de dar asi tambien mayor actividad á nuestras empresas, y de poder oponer mayores fuerzas á nuestros enemigos.

Antes de llegar á proponerlos para entender mejor su conveniencia y justicia, creo necesario dar una ligera idea de la Soberanía, y de los derechos del hombre en sociedad. No siendo otra cosa la Soberania sino el exercicio de la voluntad general, reside siempre en el pueblo, como que es el orígen y fuente de donde dimana y pasa à los Reyes, y sumos imperantes, segun los pactos y convenciones que precedan; y esta Soberanía está hoy toda reasumida de hecho en la nacion Española, por ser ella sola la que conquista su libertad y sus derechos, rechazando al enemigo que se habia apoderado de su Gobierno. Pero aunque es indudable que la nacion tiene la plena Soberania, y que esta es en ella imprescriptible é innegable, tambien es muy cierto segun enseñan los políticos, la razon y la experiencia, que produce funestisimos males el que

el pueblo ó nacion por sí misma llegue á exercer de todo punto esta Soberania, porque siendo en tal caso todos Reyes é iguales, y pudiendose entonces con frecuencia faltar al respeto debido á las leyes de la justicia y de la equidad natural, no podria jamas ninguno estar seguro de una quieta y tranquila posesion de sus bienes y derechos naturales. Los inconvenientes que de aqui nacian, obligaron á los hombres á establecer entre sí ciertos pactos ó leyes para gobernarse en sociedad, buscando un asilo y una proteccion capaces de dar una entera seguridad á su vida, á su libertad y á sus propiedades; asilo y proteccion que les deben prestar estas mismas leyes, y aquel ó aquellos que la comunidad ó todos juntos hubieren elegido y designado para hacerlas executar y respetar por medio de la fuerza, despues que cada particular ó miembro de la sociedad depositó en el gobierno mutuamente reconocido el exercicio irregular é incierto del poder que por la naturaleza tiene cada hombre para castigar los crímenes y ataques injustos de los demas. Y he aqui brevemente designado el origen del *poder legislativo*, ó facultad de hacer, de anular, de derogar y reformar las leyes, y del *poder executivo*, ó facultad, autoridad y fuerza para hacerlas observar, cumplir y executar. Aun hay otra tercera clase de poder deribado del *executivo*, aunque independiente del mismo, y que los politicos llaman *poder judicial*. No es este mas que la facultad y autoridad conferida á ciertos miembros del Estado por un gobierno legítimo para dirimir conforme á las leyes establecidas las controversias y contestaciones que suscitaren entre los mismos ciudadanos: facultad que generalmente reside en los Tribunales. Tal es la idea que debemos formar de la Soberania ó poder Supremo. *Se continuará.*

Buenos-Ayres 17 de Julio de 1810.

El patriotismo de los buenos ciudadanos se manifiesta baxo mil formas; y no se trata ya de consagrar sacrificios á la Patria, sino de apurar los medios de acreditar la pureza y generosidad del que los ofrece. La Junta recibe con ternura diarias demostraciones de la general conspiracion con que todos

propenden á el servicio de la Patria, y estos exemplos son otras tantas lecciones que estrechan los sagrados deberes que sus Vocales han jurado. El representante de un Pueblo entusiasmado en hacer brillar su fidelidad y patriotismo, debe reunir todas las virtudes; pues amilanados entonces todos los iniquos, recobra sus derechos el honrado vecino, y descubre su zelo un ancho campo, que antes tenia cerrado el poder, la intriga, y la privanza. Así es que se verifica la maxîma de un profundo politico; á saber; que los buenos gobiernos forman las buenas costumbres; pero que las buenas costumbres son el verdadero apoyo y único sosten de los buenos gobiernos. Entre mil rasgos generosos de buenos patriotas, se publican los dos siguientes; pues el buen nombre, y una sincera gratitud de sus conciudadanos es el mejor premio que pudiera franquearse á la pureza y desinteres de sus autores.

EXCMO. SEÑOR.

En obedecimiento del oficio de V. E. fecha 7 del corriente me informé de quien era el Coronel de Castas, y pasó oficio para que se filiara, y admitiera al servicio de las armas Francisco Xavier.

Ya está admitido; y este era el momento, que yo esperaba para desgarrarme, y hacer ver mi corazon en servicio de la Patria.

Francisco Xavier era mi esclavo, y yo debia por derecho divino, y humano alimentarlo, y mantenerlo. He cedido el primer derecho á la Patria, y no la quiero gravar en el 2º

Mientras yo viva tiene alimento y vestido necesario, y no necesita prest, ni vestuario para mantenerse, ni entretenimiento.

V. E. disponga de el como de un aventurero, que sirve á la Patria sin mas interes, que servirla.=Dios guarde á V.E. muchos años Convento de Predicadores de Buenos-Ayres Julio 11. de 1810.=Excmo Señor.=*Fr. José Zambrana.*=Excmo. Señor Presidente y Junta Provisional Gubernativa del Rio de la Plata.

EXCMO. SEÑOR.

Quando presenté á la Junta Gubernativa mi memorial suplicatorio acompañado de un corto donativo, reservé ofrecer mi inutil persona agoviada ya con la incesante taréa y contraccion á los negocios públicos en que desde mi juventud ha estado empleada en exercicios lucrativos: mas teniendo ahora á la vista las honrosas distinciones que la Junta me dispensa por un rasgo de su munificencia en oficio de V. E. de 7 del corriente: es forzoso alzarme aquella reserva, y en justa y debida retribucion al honór que se me hace, ofrecerme como me ofrezco gustoso y con la ingenuidad que me caracteriza, para quanto se me considere capaz de desempeñar; y señaladamente, para sostener á rostro firme que la Junta no ha perdido un punto de vista los interesantes objetos que esta M. N. y M. L. Ciudad se propuso en el *dia grande* de su instalacion.

Dios guarde á V. E. muchos años Buenos-Ayres 10 de Julio de 1810.=Excmo. Sr.=*Gervasio Antonio de Posadas.* Excmo Sr. Presidente D. Cornelio de Saavedra.

Razon de las cantidades y especies que se han ofertado por donativo para la expedicion de union de las Provincias interiores, á saber.

D. Antonio Valle, natural de Sevilla, y maestro armero que fué del Regimiento de Burgos luego que sea pagado de su haber que tiene devengado en recomposicion de armas de los Regimientos de Patricios y Fernando VII. se compromete à entregar 50 ps. fs. y à mas ofrece sobre la contrata del Regimiento Fixo un 10 por 100 de rebaja á favor del donativo de la expedicion en caso de ser ocupado en su arte y lo mismo con respecto à otro qualquiera cuerpo que se le encargue.

D. Juan Alagon: oblò 100 ps. fs.

El Sisiliano D. Francisco Lorenzana, primer Teniente del Regimiento de Cazadores de la Ilustre y distinguida Orden de San Juan, 100 fs.

Doña Paula Illarradi y Barrancos obló 3 onzas.

D. Francisco Xavier Acosta, Teniente retirado de Patricios obló 8 fs. y su esposa Doña Marìa Andrea Grela se compromete à dar mensualmente desde 1 de Agosto 2 ps. fs. hasta la conclusion de la expedicion.

D. Francisco Belgrano, obló 50 ps. fs.
Doña Dominga Gonzalez obló 12 fs.
Doña María Josefa Acevedo y Belgrano obló 1 onza.
D. Juan Villa residente en el Curato de Flores obló 25 ps. fs.
D. Justo Fermin Yndart oficial entretenido de la Contaduria mayor de Cuentas obló 1 onza.
D. Julian Panelo obló 40 ps. corrientes y annualmente ofrece igual suma interin duren los objetos de la expedicion contado el año desde 1 de Julio presente y su persona á disposicion de la Junta.
Doña Genara Warnes 1 onza de oro.
El Presbitero D. Antonio Alonso Cura castrense jubilado por S. M. obló 2 onzas de oro.
Doña Juana Paula Guzman viuda de D. Juan Dol obló 20 ps. fs.
D. Francisco del Sar obló 519 ps 3 rs. corrientes cuya suma contribuia annualmente al Excmo. Cabildo para 3 soldados uniformados del cuerpo de Patriotas de la Union.
D. Victorio Reynoso natural de Galicia obló 1 onza de oro y ofrece 6 ps. fs. cada 6 meses durante la expedicion contados desde 1 de Agosto venidero y su persona y bienes en caso de necesidad de la Patria.
D. Atanasio Gutierrez obló 25 ps. fs. y su esposa Doña María Josefa Zavaleta 12 fs.
El Coronel D. Miguel de Azcuenaga obló 500 ps. fs.
D. Miguel Gonzalez Vayo y su esposa Doña María Salomé Quintero 1 onza oblaron y la persona del primero para el servicio que estime la Junta.
El Pardo Santos Gonzalez de edad de 10 á 12 años 4 rs.
Doña Isabel Gil Campana obló 3 onzas.
D. Josè Antonio Capdevila obló 6 onzas y su persona y la de 3 hijos à disposicion de la Junta.
D. Anselmo Celis obló 2 ps. fs. con tiernas expresiones patrioticas.
D. Francisco Mansilla Capitan ofrece 25 ps. fs. de los caidos que tiene en el 3 Esquadron de Husares.
Don Manuel de Arroyo, obló 6 onzas de oro.
Los Conjueces Dr. D. Vicente de Echeverria, Dr. D. Pedro Medrano, y Dr. D Josè Darragueyra, Fiscal Dr. D. José Simon Cossio, ofrecen 500 ps cada uno de sus sueldos, pagaderos por tercios en un año.
D. Josè Lino de Echevarría, Teniente de Caballería y agregado con grado de Capitan à los Husares del Rey 50 Cabezas de ganado bacuno puestas á el paso del exercito en los Arrecifes.
D. Patricio y D. Estanislao Linch 8 ps. corrientes mensuales por el espacio de un año contado desde 1 de Julio presente habiendo oblado dos meses adelantados, y sus personas para el servicio que estime la Junta.
Doña Monica Linch obló 4 ps. fs.
El Dr. D. Pedro Regalado Denis, obló 1 onza y su persona á disposicion de la Junta.

El Presbitero Licenciado D. Manuel Antonio Martinez, obló 12 fs.

El Presbitero Don Vicente Arraga obló 8 fs. y su persona para lo que estime la Junta.

Dr. Don Juan Damaso Fonseca obló 3 onzas.

D. José Julian Guerra, soldado de Patricios obló 40 fs.

Doña Manuela Mata y Rabago, obló 2 onzas de oro.

Doña Maria Estanislada Tartaz y Wright, obló 6 onzas de oro.

Doña Maria Nicolasa Cabot, obló 4 onzas de oro.

Doña Maria Petrona Bazquez, obló 2 onzas.

D. Juan Reynoso, obló 3 onzas, y se compromete con todos sus bienes en caso de necesidad del estado y su persona para lo que estime la Junta.

Don Fermin Tocornal, obló 2 onzas.

Dr. D. Mariano Medrano, por ahora 25 fs. obló, y en caso de necesidad de la Patria ofrece todas sus rentas como Cura de la Parroquia de la Piedad, deduciendose unicamente lo mas necesario para su subsistencia.

Doña Maria Ignacia de Riglos, obló 25 fs. con calidad de por ahora.

D. José Mariano Soluaga, obló 1 onza y su persona à disposicion de la Junta para toda clase de servicio.

Doña Maria Josefa Tapia obló 2 fs. con extraordinario sentimiento de no poder donar gran quantía.

Don Juan de la Rosa Alva, obló 8 fs.

Dr. D. José Lopez García, 25 ps. fs. cada 4 meses durante la expedicion contados desde 1 de Julio presente.

D. Manuel Martinez Muñoz, Teniente de milicias de caballeria de esta Capital 20 fs. y su persona para el servicio que estime la Junta, y su esposa Doña Juana Paula Blanco y Salcedo 10 ps. fs.

Doña Juana Pueyrredon, obló 12 onzas de oro.

D. Martin de Ochoteco, capitan de exercito y vecino de esta Capital há oblado 400 ps. fs.

D. Lorenzo Tapia soldado rebajado del cuerpo de Patricios, obló un peso fuerte.

D. Juan Bravo, obló 1 onza de oro, y se compromete en igual suma annual durante la expedicion contado desde 16 de Julio presente.

Doña Rosa Gonzalez, Viuda obló 4 fs.

Un Patriota hacendado en el Pago de la Magdalena obló 6 onzas de oro con la calidad de por ahora.

CON SUPERIOR PERMISO:

BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

ESTADO DISPUESTO POR LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DE LAS Provincias del Rio de la plata à nombre de S. M. el Sr. D. Fernando VII en que se manifiesta lo recaudado, pagado, y exîstente en las respectivas Tesorerías de esta Capital.

	RECAUDADO.	PAGADO.	EXISTENTE
Se han âtesorado por lã Real Renta de Temporalidades desde 25 de Mayo ultimo hasta 30 de Junio, se han pagado por la misma, y quedan exîstentes en su Tesorería segun el Estado presentado por su Administrador..............	3626.	1100. 3.¼	2525. 4.¾
Id. por la de Correos.......................	13387. 6.	7923. 6.¾	5963. 7.¼
Id. por la de Tabacos hasta 31 de Mayo.......	20071. 7.⅝	2332. 3.	17739. 4.⅝
Id. por la misma hasta 30 de Junio............	39178. 5.½	3763. 1.¾	35415. 3.¾
Id. por la Real Aduana......................	88742. 2.	2802. ¼	85940. 1.¾
Id. por la Tesorería General de Real Hacienda...	449888. 2.	373198. 7.	76689. 3.
	615394. 7.⅛	391120. 6.	224274. 1.⅛

Buenos-Ayres 4 de Julio de 1810.— Saavedra.— Dr. Castelli.— Belgrano.— Azcuenaga.— Dr. Alberti.— Mateù.— Larrea.— Dr. Passo Secretario.— Dr. Moreno Secretario.

De orden Superior. En la Real Imprenta de Niños Expositos.